



## PROYECTO DE LEY ESTABLECE UNA NUEVA PRÓRROGA PARA LA INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS EN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS ESTABLECIDO EN LA LEY N°21.435 QUE REFORMA EL CÓDIGO DE AGUAS

### FUNDAMENTOS.

La prórroga para la inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, contenida en la Ley N.º 21.586, encontraba su justificación en una serie de fundamentos que abarcan tanto aspectos sociales como procedimentales y legislativos. Dicha medida surge en respuesta a la necesidad de corregir una situación que afecta de manera desproporcionada a pequeños agricultores, comunidades rurales, y a las personas que, por diversas razones, no han podido completar los trámites dentro del plazo original de 18 meses establecido por la Ley N.º 21.435, prorrogándolo en dicha oportunidad hasta el de 6 de abril de 2025, al modificar distintas normas transitorias. Sin embargo, esta medida todavía necesita ser extendida por un periodo mayor, procurando que la Dirección General de Aguas tenga más extenso en razón del volumen de solicitudes de inscripción que han debido procesar y la capacidad de esta dirección para realizar esta tarea.

Ello, actualmente el sistema de inscripción mantiene ciertas dificultades estructurales que enfrentan muchos de los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas. La ley original establecía un plazo de 18 meses para la inscripción de estos derechos en el Conservador de Bienes Raíces y en el Catastro Público de Aguas, el que se prorrogó hasta el 6 de abril de 2025. Sin embargo, en la práctica, este plazo ha demostrado ser insuficiente, especialmente para las comunidades rurales. Estas dificultades se deben a la falta de acceso a la información, a la tecnología y a los servicios legales que permitan llevar a cabo el proceso de inscripción. En muchas localidades rurales, los conservadores de bienes raíces no están digitalizados, lo que complica aún más los trámites. Estas barreras administrativas y tecnológicas han sido un impedimento significativo para que las personas puedan cumplir con la ley en tiempo y forma.

En segundo lugar, es importante señalar el impacto que la caducidad de los derechos de aprovechamiento de aguas tiene sobre los titulares. La normativa vigente estipula





que, si los derechos no se inscriben dentro del plazo estipulado, estos caducan automáticamente, privando a los titulares de un recurso fundamental. Esto es especialmente grave en el contexto de las zonas rurales, donde los derechos de agua son esenciales para la agricultura y el sustento de muchas familias. La pérdida de estos derechos afectaría no solo la seguridad alimentaria de los pequeños productores agrícolas, sino también la estabilidad económica de las comunidades, ya que el agua es un recurso indispensable para las actividades agrícolas y ganaderas.

Otro factor que hace necesaria la prórroga es la discriminación estructural que se observa entre los titulares que tienen acceso a servicios del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y aquellos que no lo tienen. Según la ley, los pequeños agricultores inscritos en INDAP tienen un plazo de cinco años para inscribir sus derechos, mientras que otros titulares solo cuentan con 18 meses. Esta distinción ha generado un fuerte descontento, ya que muchos pequeños agricultores que no están inscritos en INDAP, o que no cumplen con los requisitos para hacerlo, se encuentran en una situación de desventaja. La propuesta de extender el plazo a cinco años para todos los titulares busca corregir esta desigualdad, permitiendo que todos los usuarios de aguas tengan las mismas oportunidades para regularizar sus derechos.

Junto a lo anterior, se hace necesario establecer esta nueva prórroga debido a la falta de difusión y acompañamiento adecuado en el proceso de regularización. En el transcurso de la anterior prórroga, muchas organizaciones rurales denunciaron que no recibieron información oportuna sobre los plazos y requisitos de la ley. Esto fue especialmente crítico en el caso de los adultos mayores, quienes constituyen una parte significativa de los afectados. Situación que, en muchos casos, todavía se mantiene y, la mayoría de los casos, estas mismas personas carecen de habilidades digitales y de acceso a la tecnología, lo que dificulta aún más la realización de los trámites. En ese contexto, la propuesta legislativa subrayaba la necesidad de que tanto el INDAP como la Dirección General de Aguas y las organizaciones de usuarios se encarguen de realizar una adecuada difusión de la información para garantizar que todos los afectados conozcan los plazos y procedimientos necesarios. Hecho que todavía no se cumple a cabalidad, impidiendo que muchos pequeños agricultores no realicen sus inscripciones al día de hoy.





Otro aspecto fundamental es el hecho de que las consecuencias económicas de la pérdida de derechos de agua serían devastadoras para las comunidades rurales. La agricultura, en particular, depende del acceso constante y asegurado al agua. La caducidad de los derechos de aprovechamiento no solo implicaría la pérdida de este recurso, sino que también afectaría gravemente las posibilidades de desarrollo agrícola, especialmente en zonas que ya sufren de estrés hídrico debido al cambio climático, situación que al día de hoy con la prórroga vigente no asegura un adecuado resguardo de los derechos de los dueños de estos derechos. En este sentido, la prórroga no solo busca proteger los derechos individuales, sino también garantizar la seguridad hídrica y la sostenibilidad de las actividades agrícolas a largo plazo.

Finalmente, la disparidad en el acceso a recursos legales y económicos entre los grandes agricultores y los pequeños productores rurales también ha sido un tema recurrente en las discusiones legislativas. Mientras que los grandes agricultores tienen la capacidad de contratar abogados y gestionar rápidamente sus trámites de inscripción, los pequeños agricultores, que muchas veces no cuentan con recursos suficientes, se ven en una posición de desventaja. Por ello, esta prórroga permite equilibrar las condiciones, brindando más tiempo a aquellos que enfrentan mayores dificultades para regularizar sus derechos, evitando así una situación de injusticia social.

#### **IDEA MATRIZ.**

Modificar los artículos segundo y décimo transitorio de la ley N°21.435, que reforma el Código de Aguas, con el objeto de ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en los plazos que se indican.





## **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifíquese la Ley N°21.435, que reforma el Código de Aguas, en el siguiente sentido:

- a. Reemplácese en su artículo segundo transitorio la expresión “6 de abril de 2025” por la expresión “6 de abril de 2027”.
- b. Reemplácese en su artículo décimo transitorio la expresión “6 de abril de 2025” por la expresión “6 de abril de 2027”.

**VÍCTOR PINO FUENTES**  
Diputado de la República

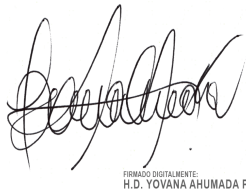




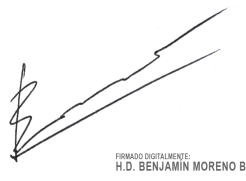
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VICTOR PINO F.



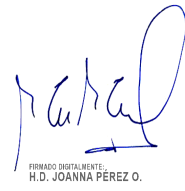
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. YOVANA AHUMADA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMIN MORENO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

---

